

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Convocatoria, las Bases y el Calendario de eventos de la licitación pública estatal para la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación que realizará el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.**

**Vista** la propuesta que presenta el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, por conducto de la Consejera Presidenta, para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, apruebe la Convocatoria, las Bases y el Calendario de eventos de la licitación pública estatal para la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación, que realizará el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en los siguientes

**A n t e c e d e n t e s:**

1. El tres de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 422, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
2. El seis de octubre de dos mil doce, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 426 y 427, expedidos por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que contienen la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.

3. El cuatro de febrero del presente año, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, aprobaron contratar el servicio de monitoreo de medios de comunicación mediante el procedimiento de licitación pública estatal.
  
4. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, somete a consideración de este Consejo General, la Convocatoria, las Bases y el Calendario de eventos del procedimiento de licitación pública estatal para la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación, con base en los siguientes

#### **C o n s i d e r a n d o s :**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al

desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular.

**Tercero.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

**Cuarto.-** Que el artículo 6, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral; para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable.

**Quinto.-** Que el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria para que libremente se presenten proposiciones solventes, en sobre cerrado que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o Municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando las licitaciones no sean idóneas para

asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán los procedimientos, requisitos, bases, reglas y demás elementos para garantizar la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.

**Sexto.-** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; establece las bases jurídicas para mejorar el control del gasto público y la corresponsabilidad de los servidores públicos en las tareas administrativas.

**Séptimo.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/IV/2013, de fecha treinta y uno de enero del presente año, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil trece, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Octavo.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, cuenta con la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto.

**Noveno.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de otorgar claridad y transparencia en la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios relacionados con bienes muebles del Instituto, creó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, órgano de planeación, programación, contratación, control y que interviene como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes

muebles, así como en la contratación de los servicios que requiera el Instituto Electoral.

**Décimo.-** Que de conformidad con lo previsto en el considerando décimo primero del Acuerdo ACG-IEEZ-48/IV/2009, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, tiene entre otras atribuciones las de: seleccionar al proveedor de los bienes y servicios de cada adquisición realizada a través de procesos de compra o adjudicación directa, invitación restringida o por concursos mediante licitación pública; aplicar las políticas, sistemas, procedimientos y normas que regulen las adquisiciones; llevar a cabo los procesos de compra por adquisición directa, invitación restringida o por concurso mediante licitación pública; y dictaminar en los casos previstos por la ley, para la adquisición de bienes y servicios mediante la adjudicación directa, la adquisición por invitación restringida y la licitación pública.

**Décimo primero.-** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, en sesión ordinaria llevada a cabo el cuatro de febrero del año en curso, aprobó la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación, mediante el procedimiento de licitación pública, toda vez que el monto a erogar con motivo de dicha adquisición se encuentra dentro del margen previsto por el artículo 45, fracción III del Decreto de presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil trece, que establece el monto para las adquisiciones mediante el procedimiento de licitación pública.

**Décimo segundo.-** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, aprobó la contratación del servicio de monitoreo de medios de

comunicación, mediante el procedimiento de licitación pública estatal, igualmente, aprobó la Convocatoria, las Bases y el Calendario de eventos, los cuales se someten a consideración de éste órgano máximo de dirección para su aprobación.

**Décimo tercero.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de estar en las mejores condiciones para cumplir sus fines, requiere el servicio de monitoreo de medios de comunicación en radio, televisión, medios impresos e internet, del 22 de marzo al 14 de julio de 2013, con la finalidad de conocer y analizar la calidad y la cantidad de la información que se difunde a través de esos medios de comunicación, en los periodos de intercampana, campañas electorales, jornada electoral y resultados y declaración de validez de las elecciones; así como verificar que las pautas asignadas por el Instituto Federal Electoral a cada uno de los partidos políticos sean transmitidas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión. Lo anterior, a fin de garantizar a los partidos políticos, candidatas y candidatos a puestos de elección popular la equidad en la contienda.

**Décimo cuarto.-** Que de conformidad con los artículos 23, fracción XXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y 8, fracción III, inciso c) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobar y sancionar las bases de las convocatorias y licitaciones por concursos públicos para la adquisición o contratación de los bienes y servicios que requiera el Instituto y que para el mejor desempeño de sus actividades celebre su Presidenta.

**Décimo quinto.-** Que la Convocatoria, las Bases y el Calendario de eventos de la licitación pública estatal para la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación, que se presentan a éste órgano máximo de dirección como anexos al presente Acuerdo, se apegan a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionadas con



Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; al Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los Lineamientos y Criterios para los Procedimientos de Licitación Pública, por Invitación Restringida y Adjudicación Directa en lo relacionado con la Obra Pública y Adquisiciones y Servicios de cualquier naturaleza; y al presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil trece, como lo establece el artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Décimo sexto.-** Que la Consejera Presidenta somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Convocatoria, las Bases y el Calendario de eventos de la licitación pública estatal relativa a la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación para su aprobación, en su caso.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 38, fracción I y 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, fracción XXII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, fracción V, 4, 5, 6, numerales 1 y 2, 7, 14, 15, numeral 4, 19, 23, fracciones I y XXX, 24, fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 45, fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones expide el siguiente

**A c u e r d o:**

**PRIMERO:** Se aprueba la Convocatoria, las Bases y el Calendario de eventos de la licitación pública para la contratación del servicio de monitoreo de medios de

comunicación, documentos que se anexan al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.

**SEGUNDO:** Se autoriza al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, para que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a dieciséis de febrero de dos mil trece.

**Dra. Leticia Catalina Soto Acosta**  
Consejera Presidenta.

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
Secretario Ejecutivo.